



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 356 -2019-MPH/31.

Ayacucho, 2018

Reg. N° 1399-2019

VISTOS:

El expediente N° 11216-2019, de fecha 26 de abril del 2019, por cuyo intermedio la administrada **KARINA HUAMAN CANALES**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 172-2019-MPH/GDT., de fecha 20 de marzo del 2018

CONSIDERANDO:

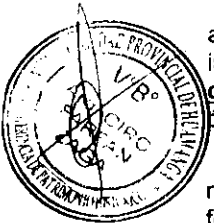
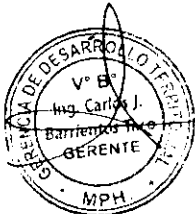
Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, prescrito en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado; y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú sobre Descentralización; Principio Constitucional desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, que contempla en su Artículo 73° su competencia sobre el patrimonio histórico, cultural y paisajístico en sus respectivas jurisdicciones; correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Art. 200° de nuestra Carta Magna, y éstas tienen rango de Ley en consecuencia bajo este marco Legal la Municipalidad Provincial de Huamanga ha procedido a expedir Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A., que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en donde se regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que, es principio del debido procedimiento administrativo que, los administrados gocen de todos los derechos y garantías inherentes, que comprende el derecho y garantías inherentes, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, en el artículo 219° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, la administrada **KARINA HUAMAN CANALES**, interpone recurso de reconsideración a Resolución Gerencial N° 172-2019-MPH/GDT, de fecha 20 de marzo 2019; y formula el presente recurso de reconsideración, sustentando en el hecho de que, canceló la sanción administrativa acogiéndose al beneficio de descuento del 80% otorgado por la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A y que para tal caso adjunta el recibo N° 081-000000158291 de fecha 25 de abril del 2019 asimismo las fotografías sobre el cumplimiento de la sanción no pecuniaria impuesta en la Resolución Gerencial N° 172-2019-MPH/GDT, como nuevas pruebas;

De la evaluación realizada al expediente N° 11216-2019, de fecha 26 de abril del 2019, presentado por la administrada **KARINA HUAMAN CANALES**, se tiene que la recurrente presenta como nuevas pruebas el orden de pago con el beneficio del descuento respectivo del 80% por encontrarse dentro del plazo establecido en el Régimen de aplicación de infracciones y funciones administrativas (RAISA-VIGENTE), aprobado con la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, el recibo de pago N° 081-000000158291 de fecha 25 de abril del 2019, asimismo vistas fotográficas sobre el cumplimiento de la sanción no pecuniaria de retiro del toldo, sanción establecida en la Resolución Gerencial N°172-2019-MPH/DGT; por lo tanto, al



haber realizado el pago de la infracción cometida, cumplido con la sanción no pecuniaria y en aplicación supletoria por el artículo 27° del Código tributario concordante con los arts. 1288° y 1295° del Código Civil, se declara fundada su petición; en consecuencia, en cumplimiento con las normas establecidas y logrando la finalidad del procedimiento y por ello, de conformidad con el ordenamiento administrativo, en aplicación de los principios de celeridad, eficacia, razonabilidad, conducta procedimental e interpretando las normas administrativas de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen; asimismo en cumplimiento del deber de tutelar el derecho de los administrados a que los actuaciones de las entidades que les afecten sean llevados a cabo en la forma menos gravosa posible y estando a lo señalado precedentemente por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobada por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, se advierte que del escrito de reconsideración se adjunta documento como: **1) Copia de recibo N° 081-000000158291 del pago por la sanción impuesta por la Resolución Gerencial N° 172-2019-MPH/GDT. 2) Copia de orden de pago; 3) Copia de Resolución Gerencial N° 172-2018-MPH/GDT, de fecha 20 de marzo del 2019 donde resuelve Primero: **SANCIONAR** a la administrada **KARINA HUAMAN CANALES**; "Por Instalar y/o colocar toldo y parasoles sin autorización municipal"; equivalente al 30 % de la UIT., en el inmueble Jr. Chorro N° 139, debiendo cancelar la multa de 1,260.00 (MIL DOSCIENTOSSESENTA CON 00/100 SOLES); y la sanción no pecuniaria de **RETIRO Y RETENCIÓN**; 4) Vistas fotográficas del cumplimiento de la sanción no pecuniaria. Cabe señalar que los documentos mencionados fueron presentados con posterioridad a la emisión de la Resolución Gerencial N° 172-2019-MPH/GDT, de fecha 20 marzo del 2019, y habiendo sido interpuesta dentro del plazo de Ley;**

Que, en razón a lo expuesto por la administrada **KARINA HUAMAN CANALES**, en concordante con los artículos 27° del Código Tributario, 1288° y 1295° del Código Civil al realizar el pago de la sanción establecida se ha extinguido la sanción pecuniaria, asimismo al haber subsanado la sanción no pecuniaria, deviene en **PROCEDENTE** el recurso incoado; ya que acreditó con nuevas pruebas el cumplimiento de la sanción pecuniaria y no pecuniaria.

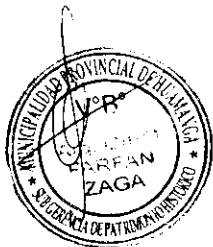
Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y resolución de la Gerencia Municipal N° 003-2003.

SE RESUELVE:

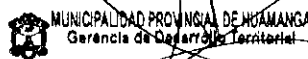
PRIMERO: Declárese **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración promovido por la administrada **KARINA HUAMAN CANALES**, contra los alcances de la Resolución N° 172-2019-MPH/GDT, de fecha 20 de marzo del 2019.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la administrada **KARINA HUAMAN CANALES**, en el inmueble ubicado en **Jr. Chorro N°139**, con las conformidades de Ley;

TERCERO: **TRANSCRIBIR** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Secretaría general, Gerencia de Desarrollo territorial, Subgerencia e Centro Histórico; con las demás formalidades de Ley para los fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ING. CARLOS I. BARRIENTOS TACO
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 10 JUL 2019

Oficio Circ. N° 1678-2019-ATD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines remito a Ud. copia
del original de RE-356-2019-MPH/EDT

la fecha: 10 JUL 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
ALEJANDRO EL MENDOZA MENDOZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO